

“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS CON LOS CUALES EL ICBF PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (GENERACIONES CON BIENESTAR) A NIVEL NACIONAL”

CONVOCATORIA PUBLICA N° 001 DE 2013



TERCER DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS DE LA CP N° 001 DE 2013 DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES “GENERACIONES CON BIENESTAR” A NIVEL NACIONAL

Mayo 21 de 2013

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– se permite presentar el tercer documento de respuestas a las observaciones extemporáneas formuladas en el curso de la Convocatoria Pública N° 001 de 2013:

Representante	MARTHA LUCY QUINTERO LOZANO
Empresa	FUNDACIÓN ITA CHUE

Observación N° 25

“La Fundación Ita Chue participó en la convocatoria de la referencia y la calificaron como RECHAZADA porque en el componente Jurídico no se presentó el documento RUP, aportando los Estados Financieros como una opción aceptada por ustedes. Al componente financiero se argumentó porque el Dictamen no estaba acorde con la última [sic] normatividad vigente, documento que es subsanable. Y la carta de crédito que también es subsanable no fue aceptada porque el banco no especificó la fecha del documento, sin embargo uds. [sic] llamaron a la entidad financiera y confirmaron con número [sic] de acta la veracidad de este documento. Ante el desconcierto por el rechazo, comprendimos que este proceso de selección era supremamente estricto y de total claridad y transparencia y optamos por aceptar el veredicto.

Ahora observamos con asombro que para la segunda fase, organizaciones también rechazadas como la Universidad del Quindío y la Fundación Cedavida tuvieron la oportunidad de subsanar y hacer aclaraciones y ahora resultan habilitadas con 416 y 3.796 cupos respectivamente, como también fueron habilitadas la Corporación Multiactiva Revive tu Esperanza, la Fundación Cindes, la Fundación Juvenil Siglo 21 y la Fundación Servicios y Obras Sociales de Colombia SOS.

Basándonos en el principio de igualdad y transparencia que la ley otorga a este proceso, solicito las consideraciones para nuestra propuesta, subsanando las fallas encontradas (por cierto, todas subsanables). Espero una pronta respuesta a mi solicitud y el procedimiento a seguir en este caso.

Saludo atento y respetuoso”,

Respuesta:

Teniendo en cuenta la solicitud remitida por usted, muy amablemente le informamos que el periodo establecido en la presente convocatoria pública para subsanar los documentos jurídicos y financieros requeridos por el ICBF para su debida subsanación, ya se encuentra finalizado.

Conforme a lo anterior, se aclara al observante que el ICBF en igualdad de condiciones, estableció en el cronograma de la Convocatoria Pública 001 de 2013 un término para que aquellos proponentes que no cumplieran con alguno o algunos de los criterios establecidos en el pliego de condiciones, presentaran las respectivas aclaraciones o subsanaciones. Es importante mencionar que mediante aviso publicado en la página web de la entidad el día 10 de mayo de 2013, se aclaró que el ICBF recibiría los documentos de subsanación en el término de

traslado del informe de habilitación y en el transcurso de la audiencia pública de lectura de la lista de habilitación celebrada el día 16 de mayo de 2013, haciendo la salvedad, que sólo se tendrían en cuenta aquellos documentos recibidos hasta el final de la citada audiencia.

Bajo esta perspectiva, todos los proponentes tuvieron la misma oportunidad y el mismo periodo de tiempo para presentar los documentos de aclaración o subsanación, no obstante lo anterior, la Fundación Ita Chue, no remitió ningún tipo documento o soporte con la finalidad de poner en consideración la calificación otorgada por el comité evaluador del ICBF en el informe preliminar de evaluación, por lo no se acepta la solicitud del observante, en el sentido de reconsiderar la calificación otorgada a la Fundación Ita Chue en el informe de habilitación.

De la misma manera, se le informa que el pliego de condiciones definitivo en el Capítulo IV CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA para la Fase I y II numeral 8., establece que: “cuando el proponente no subsane en debida forma su propuesta” incurrirá en causal de rechazo, por consiguiente el proponente Fundación Ita Chue conserva su calificación de rechazado en el presente proceso de Convocatoria Pública.

Representante	ALEJANDRO VARELA VILLEGAS
Empresa	FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL - FES

Observación N° 26

“Señores

Dirección de Contratación

CP.001 de 2013

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF

Avenida Carrera 68 No. 64C - 75

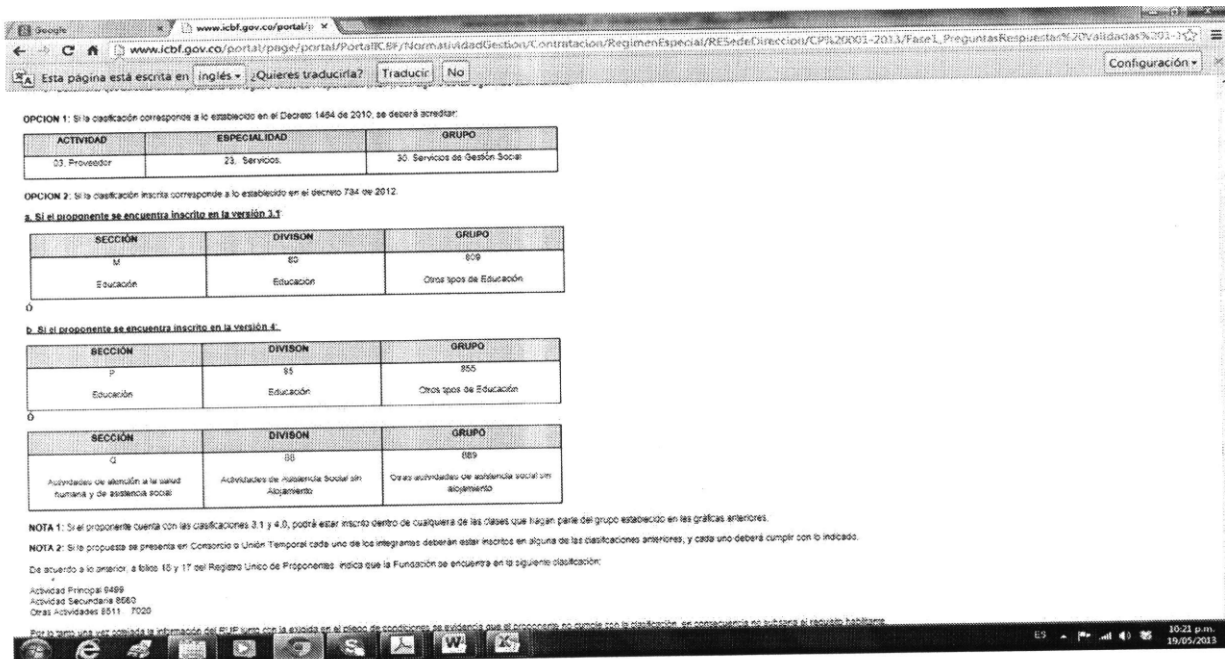
Bogotá- D.C.

Asunto: *Observaciones a las respuestas presentadas en audiencia el pasado 17 de mayo de 2013*

Respetuoso saludo,

Al verificar las respuestas a las observaciones en la audiencia realizada el pasado 17 de mayo, con el respeto debido, debemos insistir en la habilitación de la Fundación FES, por no ser consistente la respuesta dada en audiencia, según respuesta a la observación 101; con lo contenido en el pliego de condiciones definitivo: Página 28 y 29.

No se requería estar inscrito en una actividad principal y secundarias determinadas, se requirió en el pliego estar inscrito en una sección, división y grupo en particular, como lo indica la respuesta a la observación No. 101, en coherencia con el pliego de condiciones:



En consideración a la respuesta dada en audiencia, es necesario acara que la fundación FES, se encuentra inscrita en:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO
P educación	85 educación	855 Otros tipos de educación

De acuerdo a la cartilla CIUU REV. 4 A.C., página 59, se tiene:
Descripción General

Sección	División	Descripción
P	85	Educación

En la página 74, de CIUU Rev. 4ª.C, se encuentra:

SECCIÓN P EDUCACIÓN

División	Grupo	Clase		
85	855	8543 Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas		
		8544 Educación de universidades		
		855 Otros tipos de educación		
		8551 Formación académica no formal		
		8552 Enseñanza deportiva y recreativa		
		8553 Enseñanza cultural		
		8559 Otros tipos de educación n.c.p.		
		856	8560	Actividades de apoyo a la educación

Significa que los dos primeros dígitos de la clasificación dan la división, el tercer dígito da el grupo y el cuarto grupo da la clase, en consecuencia en el RUP de la Fundación es explícito que estamos inscritos en la sección y grupo que requerían los pliegos de condiciones, veamos: Sección: P, educación, corresponde a la división 85, según en RUP, presentado tenemos:

División	Grupo	Clase	Folio Rup- propuesta Fes
85	855	8559	Folios sin número siguiente el folio 16,
85	855	8559	17
85	855	8559	18
85	855	8559	Folio sin número siguiente a folio 18
85	855	8559	19

Por lo expuesto solicitamos se nos habilite porque reunimos todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones como se puede probar en el RUP”

Respuesta

El ICBF se permite aclarar que de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones el proponente debía estar inscrito en alguna de las siguientes clasificaciones:

OPCION 1:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
03. Proveedor	23. Servicios.	30. Servicios de Gestión Social

OPCION a. Si el proponente se encuentra inscrito en la versión 3.1:

SECCIÓN	DIVISION	GRUPO
M Educación	80 Educación	809 Otros tipos de Educación

ó

SECCIÓN	DIVISION	GRUPO
N Servicios sociales y de salud	85 Servicios sociales y de salud	853 Actividades de servicios sociales

b. Si el proponente se encuentra inscrito en la versión 4:

SECCIÓN	DIVISION	GRUPO
P Educación	85 Educación	855 Otros tipos de Educación

ó

SECCIÓN	DIVISION	GRUPO
Q Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social	88 Actividades de Asistencia Social sin Alojamiento	889 Otras actividades de asistencia social sin alojamiento



NOTA 1: Si el proponente cuenta con las clasificaciones 3.1 y 4.0, podrá estar inscrito dentro de cualquiera de las clases que hagan parte del grupo establecido en las gráficas anteriores.

NOTA 2: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes deberán estar inscritos en alguna de las clasificaciones anteriores, y cada uno deberá cumplir con lo indicado.

Conforme a lo anterior, una vez revisado el Registro Único de Proponentes allegado por la Fundación FES a folio 16, se verifica que el proponente se encuentra inscrito de la siguiente manera:

Actividad Principal 9499
Actividad Secundaria 8560
Otras Actividades 8511 7020

Una vez cotejada la información solicitada en el pliego de condiciones junto con la allegada por el proponente, se evidencia que la Fundación FES no cumple con las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones Capítulo III Título I Numeral 3.1.2.1. Es de aclarar, que la **nota 1** establece que el proponente podrá estar inscrito dentro de cualquier de las clases que hagan parte del grupo, para el caso concreto que plantea el observante respecto a la versión CIU 4.0, se estableció que los proponentes debían estar inscritos en el **Grupo 855**, dentro de cualquiera de las clases que hacen parte del mencionado grupo, esto es, las **Clases 8551, 8552, 8553 ó 8559, dentro de las cuales no se encuentra inscrito el proponente.**

Por otro lado, con relación al comentario en donde se indica que la Fundación FES está inscrita de manera implícita en la clasificación 8559, se resalta que la inscripción en el RUP es de carácter formal y expresa, y que una vez verificados los folios a los que hace alusión el proponente, se observa que la referencia a la clase 8559, se relaciona con la experiencia acreditada por la Fundación, más no con las actividades en las cuales está inscrito el proponente.

Conforme a lo expuesto, el ICBF se mantiene en su posición de rechazo.

Representante	YASELA GIRALDO ROCA
Empresa	VEEDURIA CIUDADANA UNIDOS POR COLOMBIA

Observación N° 27

“YASELA GIRALDO ROCA, mujer mayor de edad, con C. C. N°: 45.491.187 por medio de la presente les comunico que con el fin de Brindar transparencia en el proceso de selección de operadores de la convocatoria Pública 001 de 2013, siendo vocera de la Veeduría [sic] Ciudadana Unidos Por Colombia solicito rechazar como operadores habilitados a la Corporación Espíritu [sic] Santo y a la Cooperativa COOMULRES, quienes presentaron un contrato de experiencia de habilitación por valor de \$773.782.786 contrato Numero 329 de 2012 suscrito con el ICBF Regional Norte de Santander con un porcentaje del 50 % (cooperativa





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



COOMULRES) y esta cooperativa presenta experiencia por valor de \$459.384.992, cuando [sic] en realidad es valor real es de \$386.891.393, ambas incurrieron en falsedad de documento y presentaron certificaciones falsas. por lo que solicito sea revisado este asunto a mayor brevedad y con claridad”.

Respuesta:

Respetada veedora,

En atención a la observación recibida mediante correo electrónico el día 20 de mayo de 2013, el ICBF se permite informar que, revisada la documentación aportada por el proponente Corporación Multiactiva Revive tu esperanza “COMULRES” y de la verificación realizada en conjunto con la Regional Norte de Santander, se tiene que el contrato no. 329 de 2012 suscrito con dicha regional, fue debidamente ejecutado y liquidado entre las partes (ICBF Regional Norte de Santander y Unión Temporal Compromiso por Colombia)

De igual manera, se verificó el acta de constitución de la Unión Temporal Compromiso por Colombia, en la cual se señala una participación por parte de la Corporación Multiactiva Revive tu Esperanza “COMULRES” del cincuenta por ciento (50%) y una participación de la CORPORACIÓN ESPIRITU SANTO – CORPOCES por el cincuenta por ciento (50%) restante. Ahora bien, teniendo en cuenta que el valor total ejecutado del contrato No.329 de 2012 corresponde a CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$441.617.430), se realizó la correspondiente indexación a SMMLV año 2013, dando como resultado la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M CTE (\$459.384.992).

En consecuencia, dado que el porcentaje de participación de la Corporación Multiactiva Revive tu esperanza “COMULRES” es del cincuenta por ciento (50%), se realizó la operación aritmética correspondiente, la cual arroja un resultado por valor de doscientos veintinueve millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos m cte. (\$229.692.496), valor que fue tomado en cuenta en la evaluación de dicha experiencia para la correspondiente habilitación y asignación de cupos.

Por otro lado, en lo que respecta a la presunta falsedad en documento, se verificó que la información antes mencionada reposa en los archivos de la Entidad y por consiguiente no es de recibo dicha observación.

Adicionalmente, se advirtió que por un error involuntario se le dio a la **CORPORACIÓN ESPIRITU SANTO – CORPOCES** – un porcentaje de participación del 100% en la validación de dicha experiencia, por lo tanto el Comité Evaluador tomó los correctivos pertinentes para enmendar el mencionado error, así:



Validada	No	329 DEL 2012	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Si	NORTE DE SANTANDER	<input checked="" type="checkbox"/>	Valor Contrato:	\$ 743.855.310,00	% Participación:	50 %	\$ 386.891.393,37
							Valor Adiciones:	\$ 0,00	% Objeto	100 %	
							Valor Indexado:	\$ 773.782.786,74			

No obstante la modificación del porcentaje de experiencia realizado del contrato 329 de 2012, entre la **CORPORACIÓN ESPIRITU SANTO – CORPOCES** y el **ICBF**, no se generó modificación alguna en los cupos asignados a la mencionada Corporación:

Cupos Por Componente		Cupos Habilitados
Financiero	Técnico	
53.661	67.562	53.661

Representante	EMERSON VERDUGO
Empresa	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA

Observación N° 28

“Asunto: Revisión informe de lista de oferentes de generaciones con Bienestar.

*Por medio del presente me permito solicitarle muy respetuosamente revisar el contrato habilitado a la Corporación Multiactiva Revive tu Esperanza * COMULRES*; el cual fue celebrado mediante convenio de cooperación 2012-03-0097 entre la Gobernación del cesar [sic] y la entidad en mención; revisando el objeto del mismo nos encontramos que este apunta a la atención de niños y niñas menores de 5 años recuperados en los siete centros de Recuperación Nutricional y detectadas en las visitas domiciliarias.*

Por lo anterior es claro que el objeto de este contrato apunta a la atención de la primera infancia y no al objeto de la convocatoria CP001-2013

Por otra parte revisando en la página de contratos.co, el contrato en mención presenta un valor de cien millones de pesos 100.000.000 y en la lista de operadores habilitados aparece por un valor de Mil millones cuatrocientos cuarenta mil millones de pesos 1.440.000.000

Atentamente,

Emerson Verdugo

*Anexo: Boletín de prensa de la Gobernación de Cesar
 Informe del Sistema de Contratación
 Interventoría del Contrato”*

Respuesta:

En atención a su observación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se permite informar que en aras de garantizar la transparencia en el presente proceso de selección, se está realizando la correspondiente verificación en conjunto con la Gobernación del Cesar, referente al Convenio de Cooperación 2012-03-0097 suscrito entre la Corporación Multiactiva Revive tu Esperanza “COMULRES” y dicha Gobernación.

Por lo anterior, dado que la documentación aportada por los proponentes para la habilitación en la fase I del presente proceso de selección, se evaluó partiendo del principio de la buena fe, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, continuará con la Convocatoria Pública No.001 de 2013 de acuerdo a la información que en dicha evaluación reposa.

No obstante, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar continuará con la verificación de los documentos referidos anterior, so pena de las consecuencias legales en que pueda incurrir el proponente respecto de encontrarse inmerso en alguna irregularidad.

Representante	STELLA DEL CARMEN HERNANDEZ
Empresa	ABRIENDO CAMINOS

Observación N° 29

*“Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Bogota [sic]*

Respetados Señores

Ejerciendo el derecho que tienen los ciudadanos de elevar peticiones respetuosas art 23 Constitución [sic] Política [sic] de Colombia le solicito prorrogar un día [sic] mas la entrega de los documentos relacionados en la segunda fase de la convocatoria publica cp0012013 "Generaciones con Bienestar", ya que por motivo de clima el aeropuerto Antonio Nariño casi siempre permanece cerrado.

Agradeciendo la atención a la presente, con sentimientos de respeto.

Respuesta:

El ICBF no acepta la solicitud presentada, teniendo en cuenta que los tiempos contemplados en el cronograma de la CP 001 de 2013 para la presentación de la oferta en la Fase II, son razonables y los requisitos establecidos para ello en el pliego de condiciones definitivo publicado desde el día 10 de abril de 2013 no han sido modificados por el ICBF, por lo cual los interesados tenían amplio conocimiento de los mismos y suficiente tiempo para la preparación de la oferta de la Fase II.

Por otra parte, el proponente deberá tener en cuenta que en ningún caso el ICBF responderá por la mora en la entrega de las propuestas, siendo de responsabilidad exclusiva del

proponente, **prever los tiempos necesarios para la oportuna llegada de las mismas antes de la fecha y hora indicadas para ello en el pliego de condiciones.**

Representante	PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ MOSQUERA
Empresa	FUNOF

Observación N° 30

Buenos días [sic]

Presentamos las siguientes inquietudes por parte de FUNOF.

Por favor nos confirman si los cupos habilitados por zona, en este caso Cauca y Valle, fueron asignados de acuerdo a la experiencia presentada por cada zona, teniendo en cuenta que no estaban en el pliego definitivo de condiciones.

Respuesta:

La asignación de cupos por el criterio de experiencia se otorga a cada proponente de acuerdo a la sumatoria del valor de las certificaciones de los contratos allegados calificados como cumple. Por lo cual, el número de cupos se asigna independientemente de la zona a la cual el proponente está ofertando. Una vez habilitados los cupos, el proponente determina si estos son suficientes para cubrir las zonas a las cuales está ofertando.

Observación N° 31

En el caso de los contratos 762610906 y 19262008-645 nos validaron solo el 69% de experiencia, quisiéramos [sic] que nos aclararan el porque [sic] solo este porcentaje [sic], ya que como se observa en el objeto para licitar es el siguiente: "Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o diferentes acciones de formación, desarrolladas [sic] con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes.

Respuesta:

ya que las actividades ejecutadas en los contratos presentaban Tal y como se dio respuesta a la observación No. 12 del documento de respuestas publicado el 20 de mayo de 2013, se reitera que el porcentaje fue otorgada siguiendo los porcentajes suministrados por la Dirección de Planeación de esta misma Entidad, dependencia que por la naturaleza propia de sus funciones es la encargada de determinar este tipo de porcentajes, tal y como ocurrió para la presente convocatoria.

No obstante lo anteriormente expuesto, nos permitimos indicar que los porcentajes previstos por la Dirección de Planeación se realizan teniendo en cuenta el costeo de las actividades ejecutadas en la operación del contrato. Adicionalmente, se resalta que estos fueron otorgados componentes diferentes a los requeridos para la presente convocatoria.

Observación N° 32

Por favor nos aclaran, si hay dos proponentes en una zona, si se conservarán los criterios que estan tipulados [sic] en el pliego de condiciones definitivo.

Gracias por la atención prestada”.

Respuesta:

Los criterios para la determinación del orden de elegibilidad por zona, son los establecidos en el numeral 6.4 y siguientes del pliego de condiciones definitivo. En este sentido, en el evento de presentarse empate entre dos o más proponentes para una misma zona, se dará aplicación a las reglas de desempate contenidas en el numeral 6.7 del pliego de condiciones.

Representante	ANA ROCIO QUIROZ MANRIQUE
Empresa	ASOCIACION DE PROFESIONALES DE COLOMBIA

Observación N° 33

*“Señores
Convocatoria Pública 001-2013
Dirección de Contratación
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Sede Nacional
Avenida carrera 68 No. 64 C-75*

Asunto: Revisión de la propuesta que acreditan requisitos habilitantes fase I - Generaciones con Bienestar 2013

Respetuosamente me permito indicar que en los términos de traslado previstos como lo indica en la audiencia pública del 19 día de Abril de 2013 radique los documentos que nuevamente adjunto en la habilitación de la fase I del como operador de la convocatoria pública N° 001 - 2013 del Programa de Prevención y Promoción para la Protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes - Generaciones con Bienestar - a nivel Nacional.

De lo anterior para que se tenga en cuenta, puesto que no se vio modificado en el informe final”.

Respuesta:

Mediante informe de evaluación Preliminar de la convocatoria pública para la conformación de la lista de habilitación de operadores del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes N°001 de 2013, publicado el pasado 8 de mayo de 2013, se publicó que la propuesta presentada por el proponente Profesionales de Colombia, no cumplía con los requisitos jurídicos y financieros, por lo cual se le informó lo siguiente:

En cuanto al componente jurídico:

“La fecha de expedición del certificado Representación Legal es del 07/03/2013, en el pliego de condiciones Título I Numeral 3.1.2.1 inciso A. se indica que la fecha expedición no puede ser superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre y la fecha de cierre fue el 19 de abril de 2013, por lo tanto, el proponente deberá allegar el documento con fecha reciente”.

El documento (RUP) presentado no se presenta acorde con lo exigido en el pliego definitivo de condiciones, numeral 3.1.2.1”

En cuanto al componente financiero

“Evaluación sustentada puesto que en los documentos allegados a folios 37 y 38, Balance General con corte a 31 de diciembre de 2012 y Estado de Resultados respectivamente, no se encuentran con la firma del Revisor Fiscal, Señor Fernando Alfonso Gonzalez Gallardo TP No. 5333, quien se encuentra inscrito en Cámara de Comercio, así como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, aportado a folio 10”.

Dado lo anterior, durante el término del traslado del presente proceso, el proponente pudo realizar las subsanaciones correspondientes, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y mediante aviso publicado por el ICBF el 10 de mayo de 2013 en el portal *WEB*, mediante el cual se informó lo siguiente:

“QUE TENIENDO EN CUENTA LAS DIVERSAS OBSERVACIONES RECIBIDAS ACERCA DE LA FECHA HASTA LA CUAL LOS PROPONENTES PODRÁN HACER ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS DE SUBSANACION DE LA FASE I, EL ICBF ACLARA QUE LOS MISMOS SE RECIBIRÁN EN EL TERMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE HABILITACIÓN Y EN EL TRANCURSO DE LA AUDIENCIA DE LECTURA DE LA LISTA DE HABILITACIÓN.

POR LO TANTO EN EL INFORME FINAL SE TENDRÁN EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN RECIBIDOS HASTA EL FINAL DE LA CITADA AUDIENCIA. ADICIONAL A LO ANTERIOR, LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR SUS SUBSANACIONES POR ESCRITO, RADICADAS EN LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ICBF Y DIRIGIDAS A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 68 NO. 64C – 75 DE BOGOTÁ D. C. O A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO”.

La subsanación requerida mediante informe preliminar no fue allegada por el proponente durante el término de traslado establecido mediante el Aviso anteriormente mencionado, por lo cual en el Informe definitivo publicado al cierre de la audiencia de lectura de la lista de habilitación, el día 16 de Mayo de 2013 se mantuvo la evaluación de **RECHAZADO** con lo requerido en los componentes mencionados.

De otro lado el día 20 de mayo de 2013, una vez cerrado el periodo de traslado para la subsanación, el Proponente allega documentación con numero E – 2013- 023664- NAC de fecha 20 de mayo de 2013, a las 15:48: 26. Documentación que para el efecto, no es tenida en cuenta para el informe definitivo puesto que son de carácter EXTEMPORANEO, así como lo establece la Ley, de conformidad al artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012 “Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla”.

Representante	MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Empresa	FUNDACIÓN PICACHOS

Observación N° 34

REFERENCIA DERECHO DE PETICIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA 001 DE 2013 Conforme a la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE HABILITACIÓN DE OPERADORES DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL E NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES N°001 DE 2012,

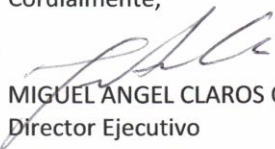
La cual estableció como fecha para la audiencia pública de Cierre del proceso y entrega de subsanación de documentos hasta la finalización de la audiencia pública que acreditan requisitos habilitantes Fase I del día 16 de Mayo de 2013, Hora: 10:00 am., (se recibirán documentos de subsanación únicamente a partir de las 8:00 am y hasta las 10:00 am), en mi condición de representante de la Fundación Picachos, respetuosamente me permito informar que nos presentamos oportunamente a las 9:00 am. Del día 16 de Mayo de 2013.

Comedidamente hacemos uso de derecho de Petición, para solicitar la razón por la cual no se tuvieron en cuenta las subsanaciones del componente, jurídico, Financiero, allegados el día 16 de Mayo en el cierre de Audiencia Pública. Igualmente el formato No 5 de Cupo crédito, se encuentra con todas las especificaciones hechas en el último pliego de condiciones publicado el día 10 de Abril de 2013.

Por lo anterior nos permitimos dejar constancia por escrito de la entrega de subsanaciones el día 16 de mayo del presente en las instalaciones del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la sede de la Avenida carrera 68 No. 64C -75 a las 9:10 a.m. del día 16 de mayo de 2013 como participante de la convocatoria pública 001 de 2013 y del proceso que se adelanta.

Solicitamos respetuosamente se nos aclare nuestras dudas.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Director Ejecutivo

Respuesta:

En atención a la solicitud allegada el día 21 de mayo de 2.013 a través de correo electrónico del proceso de selección convocatoria pública 001 de 2013, el ICBF se pronuncia de la siguiente forma:

Mediante informe de evaluación preliminar, el ICBF solicitó la subsanación del componente financiero teniendo en cuenta que " la información financiera suministrada por el proponente a folios 42 a 66 corresponden al año 2011, por lo tanto la información financiera no se pudo validar de acuerdo con el título II del componente financiero del pliego de condiciones.

Con relación a la certificación de antecedentes disciplinarios a folios 68 y 70 no se encuentran vigentes". Teniendo en cuenta que durante el término de traslado el proponente presentó el día 16 de mayo de 2013 los siguientes documentos para realizar la subsanación:

Formato 11: Certificado de participación independiente del proponente.

Estados financieros: Balance General, Estado de resultado, Notas, Dictamen del revisor fiscal, certificación de estados financieros, certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador público Sr. Willington Hernández Uní T.P. 156258

Una vez verificados los documentos aportados por el proponente, el ICBF determina la evaluación definitiva en los siguientes componentes:

1. Componente Jurídico: Una vez analiza el documento aportado con relación al formato 11 la entidad procede a calificar el componente jurídico como CUMPLE.
2. Componente Financiero: Aportados los documentos a través de subsanación y estudiados por el comité evaluador del ICBF se presenta el siguiente resultado en el informe de evaluación definitivo: *"En el Balance General allegado por el proponente aparece un valor total de Activo por \$1.011.252.852 y valor total de Pasivo+Patrimonio de \$1.011.252.851 por lo que se presenta una diferencia de un peso (\$1) por lo cual se presentan valores inconsistentes en los estados financieros. No allegaron certificación de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal Dr. GERMAN GONZALEZ DEL RIO con T.P. 62144, documento requerido mediante informe de evaluación preliminar publicado por el ICBF. Incurriendo en la causal de rechazo No. 8 establecida en el pliego de condiciones"*. Dado lo anterior se califica la propuesta presentada como **NO CUMPLE** Financieramente.

Por los argumentos anteriormente expuestos, el ICBF mantiene su posición de Rechazar la propuesta presentada por la Fundación Picachos.

Representante	ALBA DORIS ROJAS SILVA
Empresa	AMIGOS CON CALOR HUMANO

Observación N° 35

“Asunto: Subsanan observaciones de la convocatoria N° 001 del 2013 del proponente N° 10.
OBJETO DE LA CONVOCATORIA: “EL INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR (SNBF) A ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS CON LOS CUALES EL ICBF PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE PARA DESARROLLAR EN PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (GENERACIONES CON BIENESTAR) A NIVEL NACIONAL”.

Cordial Saludo,

La ASOCIACIÓN DE AMIGOS CON CALOR HUMANO, por medio del presente escrito se pronuncia frente al traslado de los resultados iniciales de habilitación de operadores de conformidad a los siguientes puntos, permitiéndose presentar a continuación los requisitos o requerimientos necesarios para subsanar los requerimientos necesarios para subsanar los requerimientos expresados por la entidad, con lo cual esperamos lograr la habilitación de componentes de habilitación de la fase I – jurídico y técnico:

Componente jurídico:

Según el informe detallado, frente al siguiente componente se dice lo siguiente:

- **El objeto social del proponente No cumple con lo exigido por el pliego definitivo de condiciones, capítulo IV, numeral 12.**

Para el efecto es claro, que el ARTÍCULO 2, de los estatutos sociales enseñan lo siguiente: “OBJETO. Es misión de la Asociación AMIGOS CON CALOR HUMANO” la generación y realización de toda clase de programas y servicios orientados a la inclusión de las personas que están en situación de discapacidad, en todos los ámbitos. a) Generar procesos de inclusión de las personas en situación de discapacidad, en todos los ámbitos b) **implementar acciones orientadas a hombres y mujeres en sus etapas de niñez, juventud, adultez y tercera edad: de la familia a la comunidad y el entorno.** c) **procurar la eliminación de todo tipo de barreras.** d) **Desarrollar actividades en las áreas de salud, protección social, educación, cultura, deportes, recreación, desarrollo social, medio ambiente y comunicaciones.** e) ejecutar actividades de investigación, producción y comercialización y distribución de diferentes productos y servicios. f) Realizar eventos sociales, recreativos, culturales y otros, por el propósito de recaudar dineros, siempre y cuando sus excedentes se destinen al cumplimiento del objeto social de la Asociación. g) obtener recursos para el desarrollo de su misión por medio de: Donaciones, Legados, Celebración de actos y contratos h) **realizar convenios de cooperación y alianzas con personas naturales y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional orientadas al desarrollo de su misión** i) **hacer procesos de capacitación, caracterización e investigación** en diferentes temas. l) Brindar apoyos y aditamentos que faciliten la inclusión socio laboral y educativo de las personas en situación de discapacidad tales como: órtesis, prótesis, transporte, alimentación, dotación de proyectos

productivos, entre otros. Para la realización de lo anterior la Asociación podrá fabricar (de manera directa, por encargo o por cualquier otra forma), importar, exportar y en general comercializar (directamente o por conducto de terceros o como representante de terceros o mediante cualquier otra forma) todo tipo de productos y servicios que ayuden a eliminar barrera, superar las condiciones de pobreza y la inclusión sociolaboral y educativa de las personas en situación de discapacidad. **(subrayas y negrita fuera del texto).**

De conformidad con lo subrayado anteriormente es claro señores evaluadores, que la entidad se encuentra facultada y en capacidad de ejecutar en debida forma el objeto de los convenios de aporte del ICBF, ello de conformidad con el objeto de la convocatoria; lo anterior se evidencia efectivamente con los estatutos que se adjuntan, ya que en los mismos se determina que la entidad en su **objeto se dirige a trabajar con la población infantil y adolescente – etapa de niñez y juventud-**; por lo que con esto se evidencia la relación entre el objeto de la convocatoria y el objeto de la entidad, quedando plenamente habilitada la observación jurídica levantada en el sentido.

Es importante entender que la convocatoria pretende determinar la lista oferentes para realizar convenios de aporte a nivel nacional para el trabajo generaciones con bienestar, lo cual se encuentra dentro de la capacidad y experiencia certificada por la entidad, pues obsérvese que los procesos adelantados por esta dependencia, no solo acompañan a los niños, niñas y adolescentes, sino también a las familias, a las personas más vulnerables y con más barreras, por ello es plenamente válido, el objeto de la convocatoria con el objeto social, es más la fundación está en capacidad de trabajar con personas con barrera y problemas con capacidades diversas, lo cual es un valor agregados, ya que esto genera una vulneración más en esta población.

Respuesta:

Se analizan los documentos allegados, entre ellos los ESTATUTOS de la ASOCIACION; al respecto cabe precisar:

- 1) En el momento de evaluación, la carta que reconocía la personería jurídica de la asociación solo señalaba como objeto de la misma el literal a) de los estatutos en mención, lo cual hacía referencia a programas y servicios orientados a la inclusión de las personas que están en la “situación de discapacidad”, objeto que en principio no era coherente con el de la convocatoria 001 del 2013.
- 2) Ahora bien, por ese motivo se generó la causal de rechazo indicada en el numeral 12 del capítulo IV del pliego de condiciones, solicitando se aportarán los estatutos de la asociación y así verificar el objeto de la misma.
- 3) Conforme a lo indicado en el numeral 2.11 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACION Y OBSERVACIONES AL MISMO, este se dio a conocer permitiendo que se subsanarán dentro del término señalado todos aquellos documentos que hicieran falta.

- 4) La subsanación requerida mediante informe preliminar no fue allegada por el proponente durante el término de traslado establecido mediante el Aviso, debidamente dado a conocer, por lo cual en el Informe definitivo publicado al cierre de la audiencia de lectura de la lista de habilitación, el día 16 de Mayo de 2013 se mantuvo la evaluación de NO CUMPLE con lo requerido en el componente jurídico.
- 5) De otro lado el día 17 de mayo de 2013, una vez cerrado el periodo de traslado para la subsanación, el Proponente allega comunicación por correo electrónico el día viernes, 17 de mayo de 2013 siendo las 11:30:29 allegando los documentos requeridos, de igual forma radicaron la misma comunicación con numero E – 2013- 023184- NAC de fecha 17 de mayo 2013. Comunicaciones que para el efecto, no son tenidas en cuenta para el informe definitivo puesto que son de carácter EXTEMPORANEO, así como lo establece la Ley de acuerdo al artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012 **“Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla”**.

En ese orden de ideas, se mantiene el rechazo del proponente y su oferta ya señalada.

Observación N° 35

“Frente a la verificación técnica, se procede a subsanar los siguientes documentos a efecto de habilitar frente a la experiencia:

1. 4600026708 de 2010: *Se adjunta certificado, acta parcial de liquidación del contrato e informes de liquidación.*
2. 4600018074 de 2009: *Se adjunta certificado y acta de liquidación bilateral del contrato.*
3. 460009030 de 2008: *se Adjunta certificado y acta de liquidación bilateral del contrato.*
4. 4600026470 de 2010: *Se adjunta copia acta final de liquidación bilateral del contrato y se expresa que el objeto de la misma es plenamente válido a efectos de experiencia, por tanto se trabajó con población infantil (niños, niñas de 0 a 6 años) y su núcleo familiar, haciéndoles intervenciones terapéuticas que favorecen el desarrollo de habilidades y el estímulo se sus diferentes áreas del desarrollo.*
5. 4600034535 de 2011: *Se adjunta certificado y copia del acta de liquidación bilateral del contrato, el cual tenía por objeto brindar servicios de rehabilitación y habilitación a través de estimulación temprana para la población con discapacidad del municipio de Medellín. Este tiene relación con el objeto de la convocatoria debido a que este contrato atiende a niños y niñas de 0 a 6 años haciéndoles intervenciones terapéuticas que favorecen el desarrollo de habilidades y el estímulo de sus diferentes áreas de desarrollo.*

6. 4600033418 de 2011: *Se adjunta certificado y copia del acta de liquidación del contrato, el cual tiene como objeto brindar atención a la población con discapacidad del municipio de Medellín a través de los componentes de habilitación y de rehabilitación del proyecto ser capaz. Este contrato tiene relación de causalidad con el objeto de la convocatoria porque en uno de sus componentes atiende a la población con discapacidad cognitiva en las edades de 10 a 17 años, de la ciudad de Medellín y sus corregimientos, mediante procesos de habilitación y rehabilitación para el desarrollo de habilidades funcionales, sociales, cognitivas y pre vocacionales que favorecen la inclusión social. El alcance del contrato también desarrolla acciones con la familia para el reconocimiento de los derechos.*
7. 4600041805 de 2012: *Se adjunta copia del certificado y copia del acta de liquidación, copia del acta del recibo final de interventoría para el último pago, donde da recibo de terminación del contrato y autoriza el último pago a entera satisfacción.*
8. 46000017815 de 2009: *Se adjunta certificado y copia del acta de liquidación bilateral.*

Con lo anterior se esperamos acreditar los requerimientos necesarios para proceder a la habilitación de requisitos mínimos para conformar la lista de elegibles para ejecutar el programa de PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (GENERACIONES CON BIENESTAR).

Respuesta:

De manera atenta y dando alcance a su observación la cual fue recibida con radicado No. 2012-023184-NAC El pasado 17 de mayo de 2013 a las 11:30 AM en la Sede de la Dirección General del ICBF, nos permitimos indicar

Que el término de traslado previsto en el cronograma de actividades del presente proceso de selección fue hasta el día 16 de mayo del presente año, así las cosas la documentación allegada por usted es radicada en la Sede de la Dirección General del ICBF, el día 17 de mayo de forma extemporánea.

No obstante lo anterior, el ICBF procederá con la verificación documental de los soportes.

1. La experiencia que se acredita a través del Contrato No. 4600026708 no fue validada por cuanto usted el día 15 de mayo de 2013 allegó copia de un documento denominado Acta parcial de liquidación bilateral de la ampliación adición al contrato 4600026708 de 2010. Y otro denominado Acta de liquidación Bilateral. Documentos suscritos por la interventora del contrato quien no cuenta con las facultades legales para suscribir el acta de liquidación, dicha facultad se encuentra única y exclusivamente en cabeza del ordenador del gasto, quien obra como parte en representación de la entidad.

Así mismo, los documentos allegados pueden bien corresponder a avances de ejecución pero no al acta de liquidación definitiva de que trata el pliego de condiciones.

2. Respecto al Contrato No. 4600018074 de 2009. Usted mediante documento transmitido por correo electrónico el pasado 15 de mayo de 2013 subsanó lo solicitado tal y como se vio reflejado en el informe publicado.
3. Allega 2 folios, acta de liquidación bilateral del contrato No. 460009030 de 2008, no obstante el objeto de la experiencia que pretende acreditar no corresponde al objeto de la experiencia específica requerida para la presente convocatoria, razón por la cual no es de recibo y en consecuencia se mantiene la evaluación publicada para este contrato.
4. Allega 4 folios, certificación y acta final de liquidación bilateral del contrato No. 4600026470 de 2010 no obstante se reitera que el objeto de la experiencia que pretende acreditar no corresponde al objeto de la experiencia específica requerida para la presente convocatoria, tal y como se indicó en las respuestas a las observaciones al proyecto de pliegos y pliego definitivo respecto a la experiencia correspondiente a la atención a la primera infancia.
5. Allega 4 folios, certificación y acta final de liquidación bilateral del contrato No. 4600034535 de 2011 no obstante el objeto de la experiencia que pretende acreditar no corresponde al objeto de la experiencia específica requerida para la presente convocatoria, tal y como se indicó en las respuestas a las observaciones al proyecto de pliegos y pliego definitivo respecto a la experiencia correspondiente a la atención a la primera infancia.
6. Allega 3 folios, certificación y acta de liquidación bilateral del contrato No. 4600033418 de 2011 no obstante el objeto de la experiencia que pretende acreditar no corresponde al objeto de la experiencia específica requerida para la presente convocatoria, razón por la cual no es de recibo y en consecuencia se mantiene la evaluación publicada para este contrato.
7. Allega 6 folios, certificación y acta de liquidación del contrato No. 4600041805 de 2012, una vez verificada esta documentación se encuentra que corresponde a la experiencia específica requerida y a la población objetivo del presente proceso de selección. En virtud a ello, se procederá con el ajuste correspondiente.
8. Allega 3 folios, acta de liquidación bilateral del contrato No. 46000017815 de 2009. No obstante, el objeto de la experiencia que pretende acreditar no corresponde al objeto de la experiencia específica requerida para la presente convocatoria, razón por la cual no es de recibo y en consecuencia se mantiene la evaluación publicada para este contrato.

Representante	PEDRO ESLAVA ELJAIK
Empresa	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Observación N° 36

Ref.: Solicitud de revisión puntaje asignado Convocatoria Pública No. 001 de 2013

PEDRO ESLAVA ELJAIK mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Vicerrector Académico y Delegado de las Funciones Rectorales, según Resolución No. 318 del 16 de mayo de 2013 **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, por medio del presente escrito me permito solicitud de revisión al Informe de Evaluación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia de los cupos asignables, en el marco de la convocatoria de la referencia en los siguientes términos:

Revisado el informe mencionado, se puede evidenciar a simple vista que a la Universidad le fue asignado un total de (42.686) para los departamentos de Cesar, Magdalena y Guajira, según como consta en el numero de fase 46 del informe, de ellos un total de (2.562) quedaron sin asignar, toda vez que la suma de los cupos asignados en Cesar (3.471) y Magdalena (36.653) no corresponde a (42.686).

En lo referente a la Verificación Técnica Fase de Habilitación, se solicita validar la experiencia adquirida por la Universidad en el Departamento de la Guajira, como producto de la ejecución del Convenio No. 275 del 22 de Noviembre de 2007 suscrito entre la Universidad y el Ministerio de Educación Nacional; convenio que fuese tenido en cuenta para validar experiencia en el departamento del Magdalena mas no en el departamento de la Guajira, siendo el valor ejecutado para este ultimo la suma de cuatrocientos ochenta y siete millones novecientos diez mil quinientos setenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos m/cte. (\$487.910.579,67), como se evidencia en el folio No. 93 de nuestra propuesta. Siendo así la Universidad en base a este monto ejecutado tendría habilitado tres mil quinientos ochenta y dos (3582) cupos para el departamento de la Guajira.

Así mismo solicitamos verificar los cupos habilitados para el Departamento del Cesar, teniendo en cuenta que en el Convenio No. 275 suscrito el 22 de Noviembre de 2007 entre la Universidad y el Ministerio de Educación Nacional cuyo valor de ejecución en el Cesar ascendió a la suma de quinientos veintinueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos m/cte. (\$529.434.884,33); véase folio No 93 de nuestra propuesta.

En concordancia con lo establecido en el Capítulo V, Numeral 5.1.2 del Pliego de Condiciones Definitivo que enuncia lo siguiente: *“La Determinación de Cupos Habilitables por Experiencia, resulta de la división del valor de los contratos con que se acredita la experiencia calificados como cumple entre **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$185.125,00)** valor ponderado del cupo por 5 meses de operación del programa”*; una vez sumada las dos experiencias validadas en el Departamento del Cesar el valor total asciende a la suma de mil ciento cuarenta y siete millones ciento diecisiete mil doscientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centavos m/cte. (\$1.147.117.268,33); al convertir ese valor al SMLMV del año 2013 correspondiente a la suma de (\$589.500,00) y dividirse el resultante entre ciento ochenta y cinco mil ciento veinticinco pesos m/cte. (\$185.125,00) los Cupos habilitados en el Departamento del Cesar, serán ocho mil cuatrocientos veintidós (8.422) valor que difiere al cupo asignado en el Informe de Evaluación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia de los cupos asignables, siendo necesario la revisión por parte de su entidad de la distribución de los cupos en cada uno de los departamentos asignados a la Universidad.

Respuesta:

Respetado proponente, acusamos recibo de su comunicación, al respecto, el Comité evaluador procedió a revisar y analizar la ejecución del convenio No 275 de 2007, suscrito con la Ministerio de Educación, encontrando razón en su petición y procediendo a desglosar los valores del contrato de acuerdo con la ejecución presentada para cada departamento, y que sumados los mismos corresponden al valor de la experiencia validada en el informe de evaluación.

Representante	LEONARDO ALFONSO VALENCIA CUERVO
Empresa	CORPOCI

Observación N° 36

“Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “ICBF”

Ciudad

Cordial saludo,

*Con relación a la convocatoria pública No. 001/2013 que tiene como objeto llevar a cabo el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES “GENERACIONES CON BIENESTAR”, como representante Legal me presenté en la oficina del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la Regional Meta en la ciudad de Villavicencio, quienes fueron los que realizaron la visita a la sede administrativa de la Corporación Comunidad Inteligente “CORPOCI”, Ellos me informan que el Dr. Urbano Herrera Sarmiento, Director del ICBF Regional Meta envió una comunicación interna al ICBF – Sede Dirección General el día Viernes 17 de Mayo, donde aclaraba los inconvenientes que tuvo el primer informe de su visita. Lo anterior lo menciono debido a que en la audiencia de Habilitación de la Primera fase el día Jueves 16 de Mayo el concepto de habilitación final fue **NO CUMPLE** con la posibilidad de subsanar después de que ustedes comprobaran con la sede regional Meta.*

Es por esto que solicitamos una respuesta, para poder seguir adelante con la convocatoria que nos habilite para el Programa Generaciones con Bienestar, ya que la audiencia está programada para mañana miércoles 22 de mayo de la presente anualidad, y allí tenemos que presentarnos con el número de cupos habilitados dato que no tengo aun en la plataforma virtual hasta que no se subsane el inconveniente presentado.

Gracias por su diligencia y en espera de una positiva respuesta”.

Respuesta:

En atención de su comunicación del día de hoy 21 de mayo de 2013, nos permitimos indicar que en efecto existe una comunicación del Director Regional ICBF Regional Meta, dirigida al Director de Contratación en la que se permite indica lo siguiente:

“... Dando respuesta al oficio radicado bajo el número S-2013-023399-NAC el 15 de Mayo de 2013 solicitando la aclaración de la visita obligatoria por parte de la profesional Andrea Miranda Guzman, quien manifiesta que ella si realizó la visita a la dirección Cra 51 No. 46 – 16 MZE – 75 Ángel 2 enviada por la sede Nacional, la cual es la residencia del representante legal como explica en el acta de visita, el cual se encontraba en esos momentos y les indico la dirección de la Sede Operativa de la entidad Calle 41A No 26 – 35, la cual consta en un contrato de arrendamiento de la misma y se procedió a realizar la visita y se dejó constancia en el instrumento.

De acuerdo a la situación presentada se evidencio el acto de buena fe de la profesional al dejar en el acta y su compromiso a fin de dar celeridad al proceso que se estaba realizando”.

Como se puede notar el Director Regional manifiesta en su escrito que la visita se realizó a la dirección Cra 51 No. 46 – 16 MZE – 75 Ángel 2, en la cual se pudo constatar que la residencia de la representante legal de la *Corporación Comunidad Inteligente “CORPOCI*, tal y como se dejó constancia en el acta de la misma visita, manteniéndose la misma situación por la cual fue calificado como NO CUMPLE en este aspecto, en consideración a que no es dable que el oferente en desarrollo del proceso contractual cambie el lugar de la visita que inicialmente manifestó en su propuesta. Así las cosas, se mantiene la respuesta dada por la entidad en la Audiencia Pública celebrada el día 16 de mayo de 2013 en la cual se señaló lo siguiente:

“Una vez analizada la observación le informamos que respecto a la visita obligatoria que debió efectuarse dentro del proceso de evaluación preliminar tal como lo señaló la convocatoria pública 001 de 2013, se señaló de forma expresa en el numeral 3.1.4, del pliego de condiciones definitivo lo siguiente:

“Nota 2: El proponente debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta la ciudad y la dirección exacta en la cual se efectuará la visita establecida en el numeral 3.3., del presente pliego de condiciones” (negrilla y subrayado fuera de texto)

En el mismo sentido se determinó dentro del título III “componente de experiencia” del pliego de condiciones definitivo numeral 3.3., la visita obligatoria, el cual nos permitimos citar:

“El numeral 3.3.1.13 del Manual de Contratación del ICBF adoptado mediante Resolución 2690 de 2012 establece que por regla general se establecerá en los pliegos de condiciones la obligatoriedad del ICBF de realizar una visita a las instalaciones de los participantes en el proceso de convocatoria pública, para cada caso, deberán señalarse los aspectos que serán verificados en dicha visita (...).”

Así las cosas el proponente “Corporación comunidad inteligente –CORPOCI–”, señaló en su carta de presentación de la propuesta a folios 17-18 como dirección la carrera 51 No. 46-16 Mz E 75 san ángel II, de tal forma que en dicha dirección se efectuaría la visita de conformidad con lo señalado en igualdad de condiciones por el citado numeral del pliego. Por lo tanto el ICBF practicó dicha visita en dicha dirección, es decir la carrera 51 No. 46-16 Mz E 75 san ángel II, pero no fue posible realizarla en esta, pues corresponde



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



Por todo lo anterior expuesto se le reitera y aclara al proponente y de conformidad con lo expresado en audiencia pública, que cambiar el lugar de la visita inicialmente señalado por el oferente en su propuesta, implica un mejoramiento de oferta que no puede ser de ninguna manera subsanado por este; más aún cuando la visita fue realizada en el lugar indicado por la Corporación y en donde se pudo constatar que dicho lugar obedecía al lugar de residencia del representante legal.

